



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE SUMINISTRO PÓLIZA MANEJO <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO MARZO 24 2023
--	--

IEJSRE_N°03_2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
CONTRATISTA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
OBJETO	Suministrar pólizas de manejo global sector oficial
VALOR	CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SÉIS PESOS M/CTE. (\$5.122.106)

Entre los suscritos **JANETH PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.330 expedida en Tunja, en mi condición de Rectora (E) de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad el Decreto Número 0483 de 29 de agosto de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **LA CONTRATANTE** y **MARY LUZ RINCON** con C.C. N°23.862.398 expedida en Pajarito (Boyacá), como Apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 860028415-5, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, con fundamento en la Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, 4807 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, según las siguientes consideraciones: 1. Teniendo en cuenta lineamientos de la Secretaría de Educación como resultado de una Auditoría hecha por la Contraloría General, (anexo a éste contrato) igualmente el artículo 2.3.1.6.3.15 decreto 1075 de 2015: “*La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior...*” 2. Que el contratante requiere contratar el Suministro de póliza de manejo sector oficial de Rector-Pagadora y Profesional Universitario encargado de almacén de la Institución Educativa JULIUS SIEBER por 12 meses y de esta manera cumplir con los requerimientos enunciados. 3. Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil Colombiano **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con la Institución Educativa JULIUS SIEBER, a suministrar las pólizas de manejo global sector oficial de Rectoría, Tesorería y Almacén durante la vigencia 28/03/2023 hasta 28/03/2024; de acuerdo a cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** La vigencia de la póliza deberá ser por trescientos sesenta y cinco días (365) contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual. **TERCERA. - VALOR y FORMA DE PAGO** La Institución Educativa



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE SUMINISTRO PÓLIZA MANEJO <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO MARZO 24 2023
--	---

IEJSRE_N°03_2023

pagará por sus servicios prestados por SEGUROS GENERALES, la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$ 5.122.106) IVA incluido M/CTE; para la legalización de la cuenta, debe presentar la respectiva Cuenta de cobro o factura ante el CONTRATANTE; previo recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** C.D.P. N° 014 del 23 de marzo de 2023 Rubro 2126 Seguros Generales. **QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Documentos del Contrato: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista, 2). certificado de antecedentes procuraduría general de la nación 3) certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república. 4) RUT DIAN 5) Planilla PILA afiliación a salud, pensión y riesgos 6) fotocopia cámara de comercio 7) Certificado Apoderado. Domicilio contractual. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de Rectoría de la Institución Educativa en Tunja. **SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral, y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el contrato y por ende es causal de terminación. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago del monto estipulado por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990 **NOVENA. SUPERVISION.** Será ejercida por la Tesorera de Institución Educativa SULMA EUGENIA OSORIO VACA, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar; el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio; entregar la póliza de manejo global del sector público, en el tiempo que se requiera; amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabos de los bienes o fondos causados por los empleados en el ejercicio de los cargos amparados por las pólizas; pagar por su cuenta todos los derechos,



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá


PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE SUMINISTRO PÓLIZA MANEJO <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO MARZO 24 2023
--	---

IEJSRE_N°03_2023

impuestos y gastos legales en que incurra para el objeto del contrato; atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor; dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular; las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **DECIMA SEGUNDA. - CESION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. - Garantías:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 no se requiere garantía en los Contratos de Seguros. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION.** - El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20% del valor total del por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACION** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JANETH PATRICIA GÓNZALEZ MARTÍNEZ
Rectora (E)
Institución Educativa Julius Sieber


MARY LUZ RINCON
C.C. No. 23.862.398 de Pajarito (Boyacá)
Apoderada
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Elaboró y proyectó:
YANNETH BARON ARCHILA
Profesional Universitario